

**ACUERDO Expediente VATC/0418/12, ALL SPORTS MEDIA 66
(Expediente Sancionador S/0418/12)**

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 27 de Febrero del 2014.

LA SALA DE COMPETENCIA de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición ut supra, ha dictado el siguiente ACUERDO dentro del marco del Expediente de Vigilancia VATC/0418/12 con causa en el Expediente Sancionador S/0418/12.

Han sido Ponentes los Consejeros, Don Fernando Torremocha y García-Sáenz y Don Benigno Valdés Díaz

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La hoy extinta Dirección de Investigación, el día 6 de Junio del 2012, incoó Expediente Sancionador contra:

- All Sport Media 66 S.L. (ASM).
- [XXX] (Explotaciones Ganaderas Feligres S.L.).
- [XXX] (Bravio S.L.).
- [XXX] (Mitradi S.L.).
- [XXX] (Taucidsa S.L.).
- [XXX] (Blancofan S.L.U.).
- [XXX] (Arema 2010 S.L.).
- [XXX].
- [XXX] (Pertauris S.L.).
- [XXX] (Talavante S.L.).
- [XXX] (Morante de la Puebla S.L.).

“por existir indicios racionales de la comisión de una infracción del Artículo 1 de la LDC, como consecuencia de la firma de diversos contratos entre ASM y los diez toreros mencionados (y sus correspondientes sociedades de gestión de derechos de imagen) para la gestión conjunta por ASM de los derechos de retransmisión televisiva de las corridas de toros en las que participan esos toreros, contratos que podrían restringir la competencia en España, de cara a la celebración de corridas de toros y a su retransmisión televisiva”.

SEGUNDO.- La hoy extinta Dirección de Investigación, con fecha 19 de Octubre del 2012 acordó iniciar actuaciones tendentes a la **terminación convencional** del procedimiento sancionador de referencia.

TERCERO.- El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, hoy extinto, con fecha 22 de Marzo del 2013, acordó la terminación convencional en los siguientes términos:

Primero.- Acordar, al amparo del Artículo 52 de la Ley de Defensa de la Competencia, la Terminación Convencional del procedimiento sancionador del Expediente S/0418/12 ALL SPORTS MEDIA 66, sujeta a los compromisos descritos en el punto 4 de los Hechos Probados de esta Resolución.

Segundo.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos tendrá la consideración de infracción muy grave, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 62.4.c) de la Ley de Defensa de la Competencia y en el Artículo 39.7 del Reglamento de Defensa de la Competencia.

Tercero.- Encomendar a la Dirección de Investigación la vigilancia de esta Resolución.

CUARTO.- La Resolución de 22 de Marzo de 2013, dictada por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, en el Cuarto Hecho Probado reproducía la Propuesta de Compromisos, presentada en escrito de 14 de Diciembre de 2012 por ASM.

QUINTO.- De las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Expediente de Vigilancia, así como de los informes que ASM ha venido remitiendo en cumplimiento de los compromisos adoptados, se deduce que a 31 de Marzo del 2013 la situación, con respecto a los toreros afectados, es la siguiente:

- Los toreros (7) [XX], [XXX], [XX], [XXX], [XXX], [XX] y [XX] dieron por terminados, de forma anticipada, los respectivos contratos de explotación audiovisual de imagen firmados con ASM.
- Con respecto a [XXX] es de conocimiento público estar retirado de la profesión, desde Octubre del 2012, por lo que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7.2.e) el contrato vinculante ha sido rescindido.
- Por lo que respecta a [XX] los términos de negociación para la terminación del contrato han sido inaceptables e inasumibles para ASM, mientras que en paralelo ha procedido a ceder en su propio nombre los derechos de imagen por su participación en festejos que han tenido lugar antes del 31 de Marzo del 2013, fecha en la que debía estar negociada la nueva firma de contrato con ASM o la rescisión del anterior. Por ello, e independientemente del litigio en cuanto al incumplimiento contractual reseñado, ASM no ha representado al torero en la temporada 2013.
- El torero [XX] es el único que ha procedido con fecha 13 de Febrero del 2013 a la firma de un nuevo contrato de agencia, según el modelo aprobado en la Resolución de 22 de Marzo del 2013.
- Finalmente, ASM no negoció con ninguna plaza de toros la cesión de los derechos de imagen del único torero representado durante la temporada 2013.

SEXTO.- En mérito a todo lo anterior, la actual Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con fecha 4 de Febrero del 2014 ha elevado a esta SALA DE COMPETENCIA Resolución en la que propone dar por concluida la vigilancia, al haberse cumplido la totalidad de los compromisos contraídos y aprobados.

En mérito a lo anterior, esta **SALA DE COMPETENCIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en la Sesión Plenaria del día 27 de Febrero del 2014

HA ACORDADO

ÚNICO.- Dar por finalizada la Vigilancia seguida en el Expediente VATC/0418/12 en el marco del Expediente Sancionador S/0418/12 ALL SPORTS MEDIA 66 S.L., concluido por terminación convencional, al haberse dado cumplimiento a la totalidad de los compromisos contraídos y aprobados.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Competencia, de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese a todas las partes interesadas, haciéndoseles saber que contra este Acuerdo no cabe recurso alguno en la vía previa administrativa, pudiendo hacerlo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente día al de su notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la Audiencia Nacional.